

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado bajo el número 2020-00146, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., contestaron la demanda dentro del término legal. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 08 de octubre de 2021



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

-Secretario-



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00146 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **YANEL TOMAS LUNA CARDOCI** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES E.I.C.E., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **VIERNES ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA UNA Y TREINTA (01:30 PM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

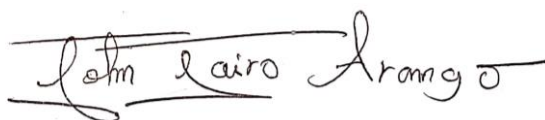
Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuar según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email **j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

De conformidad con la escritura pública que obra en el expediente y los anexos allegados, se reconoce personería a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., con NIT 900264538-8 y representada legalmente por el doctor Richard Giovanny Suarez Torres identificado con cédula de ciudadanía n.º 79576294 en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES EICE. Así mismo, se le reconoce personería en calidad de apoderado sustituto al doctor JUAN PABLO ARCOS RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía n.º. 1085317543 y portador de la TP. n.º 309.069 del CSJ., para que represente a COLPENSIONES E.I.C.E., lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que milita en el expediente.

En los mismos términos, se reconoce personería a la doctora LUZ ADRIANA PÉREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 1036625773 y portadora de la TP n.º. 242.249 del CSJ., para que represente los intereses de la sociedad PROTECCIÓN S.A. en el presente proceso, lo anterior de conformidad con la Escritura Pública que fue allega al expediente.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º. 158 fijados electrónicamente, hoy 11 de octubre de 2021, a las 8:00 am.



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

-Secretario-

PTO/ESC. 1 KCS